
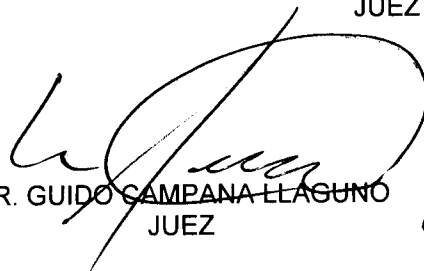
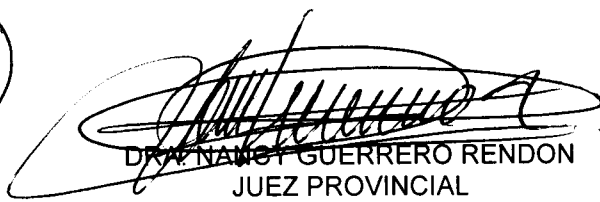


-334-
Trescientos treinta y cuatro

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE CHIMBORAZO. - SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL. Riobamba, lunes 16 de junio del 2014, las 15h09. VISTOS: Agréguese al expediente el escrito presentado por el Lic. Juan Alberto Salazar López, en el cual interpone recurso de hecho de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 365 y siguientes del Código de Procedimiento Civil; proveyendo el mismo, en lo principal se considera: 1) Es menester expresar que en materia constitucional no se consagra el recurso de hecho, el cual es procedente dentro de la justicia ordinaria y cumpliéndose con los presupuestos para él requeridos; pues, los recursos en materia constitucional son taxativos, sin que haya lugar a la subsidiaridad como alega el recurrente; pues el numeral 14 del artículo 4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional dice: "Se tomarán en cuenta los demás principios procesales establecidos en la legislación ordinaria, en la medida en que sean compatibles con la naturaleza del control constitucional". Dicha disposición se refiere a los principios procesales más no a recursos. 2) Por lo precedente se NIEGA la petición de Juan Alberto Salazar, por carecer de sustento legal y constitucional, debiéndose estar a lo dispuesto en autos y/o providencias anterior.- Notifíquese.


DR. WASHINGTON BASANTES ESCOBAR
JUEZ PROVINCIAL


DR. GUIDO CAMPANA LLAGUNO
JUEZ

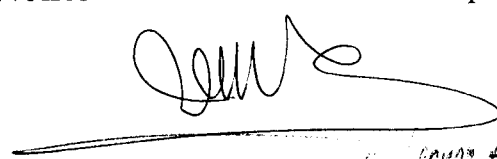

DRA. NANCY GUERRERO RENDON
JUEZ PROVINCIAL

Certifico:


DRA. ALICIA MEDINA
SECRETARIA

En Riobamba, lunes dieciseis de junio del dos mil catorce, a partir de las quince horas y treinta minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: LIC. SALAZAR LOPEZ JUAN ALBERTO en la casilla No. 418 y correo electrónico ronteam@yahoo.com del Dr./Ab. ANGEL MARCELO RON TORRES. CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL DE RIOBAMBA en la casilla No. 129 y correo electrónico elianafbz@live.com del Dr./Ab. JUSTICIA DERECHOS HUMANOS Y CULTOS TRES COORDINACION ZONAL DE; AB CARLOS PONCE en la casilla No. 647 y correo electrónico carlinmarxponal@hotmail.com del Dr./Ab. CARLOS MAX PONCE ALARCON. No se notifica a JUECES DE LA SALA DE LO PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE CHIMBORAZO DOCTORES. CABRERA CARLOS, BALLESTEROS ALVARO Y CHERRES HERNAN por no haber señalado casilla. Certifico:

NARANJOT


Dra. Alicia Medina
SECRETARIA